

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas”

N° 781/2021

RÍO CUARTO, 7 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de establecer pautas para la organización del tránsito de la ciudad, facilitando una circulación ágil y segura, con disminución de los riesgos de accidentes.

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta del Departamento de Ingeniería de Tránsito guarda total relación con los objetivos trazados por las Ordenanzas N° 510/93 - art. 1°- y N° 184/96 Código de Tránsito para la Ciudad de Río Cuarto (art. 13° política vial incisos A y C), y modificatorias.

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el citado Código, la autoridad administrativa competente podrá dictar normas que regulen el uso de la vía pública con la finalidad de dar mayor fluidez al tránsito, permitiendo mayor aprovechamiento de las vías de circulación.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese a partir de las 00:00 horas del día 7 de enero de 2022, la dirección de circulación obligatoria de las calles que a continuación se indican, todas con estacionamiento de forma paralela al cordón:

-Juan Biale Masse: Sentido único de circulación Oeste-Este, desde calle Córdoba hasta Avenida Marcelo Torcuato de Alvear, con estacionamiento sobre margen derecho de la calzada.

-Claudio Mamerto Cuenca: Sentido único de circulación Este-Oeste, entre calles Maipú y Dr. Carlos Gaudard, con estacionamiento en el margen derecho de la calzada.

-Fray Mamerto Esquiú: Sentido único de circulación Oeste-Este, entre calles Dr. Carlos Gaudard y Maipú, con estacionamiento de forma paralela a la calzada.

-Suipacha: Sentido único de circulación Este-Oeste, desde calle Ingeniero Dinkeldein hasta calle Luis Reinaudi, con estacionamiento sobre margen derecho de la calzada.

-Concejal Eizmendi: Doble sentido de circulación Este-Oeste/Oeste-Este, entre las calles Laprida y San Lorenzo, con estacionamiento a ambos márgenes de la calzada.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ingeniería de Tránsito a través del Taller de Señalización, procederá a señalar convenientemente las arterias afectadas e iniciará las gestiones para la puesta en vigencia, publicidad y control.

ARTICULO 3°.- Queda sin efecto cualquier reglamentación o normativa anterior a la presente.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos